



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 15 DE FEBRERO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**

12

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIGELAG ACU 007/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GOBIERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES “3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES”, “3621” DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS”, “3631 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET”, 3651 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VÍDEO”, “3661 SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET”, “3691” OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, SUS ANEXOS Y LA PLANTILLA DEL PERSONAL SEAN EJERCIDAS DE MANERA CENTRALIZADA POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, SE CREA LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE COMUNICACIÓN, Y SE FIJAN LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE DICHAS PARTIDAS.

GUADALAJARA, JALISCO, A 12 DE FEBRERO DE 2020

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 párrafo 1 fracciones IV y VIII, 7 párrafo 1 fracción X, 15 párrafo 1 fracción III, 59, 60 párrafo 1 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los preceptos 34 y Quinto Transitorio del Decreto 27785/LXII/19 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus anexos y la plantilla del personal y:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 36 que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador; preceptuando además, en su artículo 50 fracciones XX y XII, que cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos y, delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxiliario en el desempeño de sus atribuciones.

II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018, establece en sus artículos 1 y 4 párrafo 1, fracciones I, IV, VIII, X y XIX que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, siendo atribución del Gobernador del Estado ejercer las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus leyes reglamentarias, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen, delegar el ejercicio de facultades, así como expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; de igual forma establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado Jalisco.

III. Que el artículo 7 párrafo 1 fracción X de la multicitada Ley Orgánica, establece que la Administración Pública Centralizada se integra por diversas dependencias, entre ellas, los órganos Auxiliares. Así mismo, el artículo 59 del citado ordenamiento legal establece que los órganos auxiliares tienen por objeto realizar funciones de colaboración, coordinación y cooperación entre diversas instituciones y organizaciones, para la atención de asuntos públicos. Por su parte, el numeral 60 fracción V de la citada ley dispone que uno de los órganos auxiliares son las Unidades Administrativas de Apoyo.

IV. Que el artículo 1 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco establece que dicha ley tiene la finalidad de regular los principios de equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria, así como regular las acciones relativas a la programación financiera, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público estatal, observando los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y perspectiva de género.

V. Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus anexos y la plantilla del personal, en su artículo 34 establece, entre otras cosas que, para el ejercicio de las partidas para las adquisiciones y contratación de servicios, respecto de los capítulos de gasto 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se podrán especificar partidas en diversas variantes.

Por otra parte, el artículo Quinto Transitorio del ordenamiento citado dispone que, en caso de haber modificaciones durante el ejercicio fiscal en la Administración Pública, derivado de un Acuerdo del Poder Ejecutivo, la Secretaría de la Hacienda Pública podrá llevar a cabo las adecuaciones programáticas, presupuestales y de

plantilla de personal necesarias para su reasignación, de lo cual tendrán que ser informadas al Congreso del Estado para su conocimiento.

Asimismo, el artículo 25 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus anexos y la plantilla del personal, establece que, para efecto de lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, se establecen los montos mínimos para los diversos procedimientos de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, siendo dichos montos los siguientes:

DE	HASTA	FONDO REVOLVENTE	LICITACIÓN SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ	CONCURRENCIA DEL COMITÉ
\$0	\$50,000	X		
\$50,001	\$5,000,000		X	
\$5,000,001	En adelante			X

VI. Que el Reglamento Interno de la Coordinación General de Comunicación del Estado de Jalisco, en sus artículos 4 y 5 fracción VII, determina que la Coordinación es un Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene por objeto difundir las acciones y agenda del Gobernador, así como de los servicios, programas y políticas del Gobierno Estatal y sus dependencias, bajo los criterios de organización, coordinación y eficiencia y que, tiene la atribución de administrar, autorizar y ejercer el gasto en difusión y comunicación del Gobierno del Estado y sus dependencias.

VII. Que la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en el artículo 3 párrafo 1 fracción IX que es aplicable sobre los actos que, en general, impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza, siempre y cuando su contratación no esté regulada por otros ordenamientos.

VIII. Conforme a lo referido, por una parte, se autoriza que las partidas presupuestales “3611 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, “3621” Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, “3631” servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet, “3651” servicios de la industria filmica, del sonido y del vídeo”, “3661” servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet”, “3691” Otros servicios de información, del Presupuesto de Egresos, de la Administración Pública Centralizada, sean ejercidas de manera centralizada por la Coordinación General de Comunicación, y se realicen las adecuaciones administrativas, programáticas y presupuestales que se consideren necesarias, a fin de darle certeza jurídica al ejercicio presupuestal. De esta forma se busca que con la centralización del ejercicio de estas partidas presupuestales

se refuerce el control de los recursos públicos en este rubro a través de una unidad ejecutora del gasto, abonando a la eficiencia del gasto público, así como el refuerzo de los mecanismos de planificación, la transparencia y rendición de cuentas.

IX. Por otra parte, atendiendo a lo establecido por los artículos 4 fracción X, 19, 20, 25 y 29 de la Ley General de Comunicación Social, se tiene que la contratación de la comunicación social está expresamente regulada por dicho ordenamiento, ya que da cuenta de una instancia específica, es decir, la denominada Secretaría Administradora, que tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar el ejercicio del gasto, las campañas de comunicación, los medios a utilizar y recursos a erogar, lo que implica todo el objeto de contratación.

Bajo esa premisa, la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, expresamente regula que ésta no será aplicable cuando el acto esté regulado en otros ordenamientos.

De igual forma, se tiene que, la Coordinación General de Comunicación, al ser la encargada de administrar, autorizar y ejercer el gasto en difusión y comunicación del Gobierno del Estado y sus dependencias, materialmente constituye a la Secretaría Administradora de la Administración Pública Centralizada.

Por lo tanto, para efecto de dar certeza jurídica al ejercicio del gasto en comunicación social, en especial apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, se estima necesario crear una Comisión Administradora de Comunicación que se encargue de autorizar la contratación de las campañas de comunicación social.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza que las partidas presupuestales “3611 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, “3621” Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, “3631” servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet, “3651” servicios de la industria fílmica, del sonido y del vídeo”, “3661” servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet”, “3691” Otros

servicios de información, del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus anexos y la plantilla del personal, de la Administración Pública Centralizada, sean ejercidas de manera centralizada por la Coordinación General de Comunicación, y se realicen las adecuaciones administrativas, programáticas y presupuestales que se consideren necesarias, a fin de darle certeza jurídica al ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se crea la Comisión Administradora de Comunicación que tendrá por objeto autorizar las campañas de comunicación social a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo.

La Comisión Administradora de Comunicación estará integrada por:

- I. La Coordinación General de Comunicación, o a quien esté designe, quien presidirá la Comisión
- II. La Secretaría de Administración o a quien esté designe; y
- III. El titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, o a quien esté designe.

La Coordinación General de Comunicación designará a un Secretario Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión Administradora de Comunicación de ejercerá la facultad contemplada en el artículo 24 numeral 1 fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en materia de las partidas referidas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Se establecen los lineamientos para la contratación de servicios en el ejercicio de las partidas presupuestales “3611 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, “3621” Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios, “3631” servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet, “3651” servicios de la industria filmica, del sonido y del vídeo”, “3661” servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet”, “3691” Otros servicios de información, en el siguiente sentido:

LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE DICHAS PARTIDAS

Artículo 1. La Coordinación General de Comunicación tiene la atribución de administrar, autorizar y ejercer el gasto en difusión y comunicación del Gobierno del Estado y sus dependencias.

Artículo 2. Para la adquisición de bienes y servicios en ejercicio de las partidas objeto del presente Acuerdo, cuyo monto sea hasta de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado, su proceso se hará a través de fondo revolvente, bajo responsabilidad exclusiva de la Coordinación General de Comunicación.

Artículo 3. Cuando el importe para la adquisición de bienes y servicios en ejercicio de las partidas materia de este Acuerdo sean superiores a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la Coordinación General de Comunicación efectuará la contratación, previo procedimiento, mediante orden de publicidad, cuyo formato deberá ser autorizado por la Comisión Administradora de Comunicación.

La Coordinación General de Comunicación, previa validación de suficiencia presupuestal, será la responsable de emitir las instrucciones específicas de pago a la Dirección General de Egresos de la Secretaría de la Hacienda Pública.

Artículo 4. El Secretario Técnico de la Comisión Administradora de Comunicación se encargará de convocar y documentar las actas de la Comisión Administradora de Comunicación.

Artículo 5. La Coordinación General de Comunicación comunicará a la Contraloría del Estado, todas las autorizaciones que emita la Comisión Administradora de Comunicación en los términos del artículo 33 de la Ley General de Comunicación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que, de conformidad con el artículo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, sus anexos y la plantilla del personal, lleve a cabo las adecuaciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. La Comisión Administradora de Comunicación deberá autorizar los formatos de orden de publicidad en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Así lo resolvió el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Secretarios General de Gobierno, de la Hacienda Pública y de Administración, así como del Coordinador General de Comunicación, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

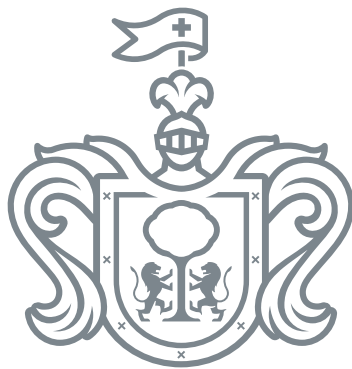
Secretario de Administración

(RÚBRICA)

CARLOS DELGADO PADILLA

Coordinador General de Comunicación

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 15 DE FEBRERO DE 2020

NÚMERO 12. SECCIÓN VI

TOMO CCCXCVII

ACUERDO DIELAG ACU 007/2020 mediante el cual se autoriza que las partidas presupuestales 3611 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales; 3621 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios; 3631 servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet; 3651 servicios de la industria filmica, del sonido y del video; 3661 servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet; 3691 otros servicios de información del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020. Sus anexos y la plantilla del personal sean ejercidas de manera centralizada por la Coordinación General de Comunicación, se crea la Comisión Administradora de Comunicación, y se fijan las bases para la contratación de servicios en el ejercicio de dichas partidas.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx